

VACACIONES

¿A QUIÉN SE LE CONCEDEN VACACIONES?

Personal de planta (docente y administrativo) y trabajadores oficiales.



¿A CUÁNTOS DÍAS DE VACACIONES TENGO DERECHO?

Administrativos: 15 días hábiles por cada año de servicio causado.

Docentes: 15 días hábiles y 15 días calendario por cada año de servicio causado.

Trabajadores oficiales: 30 días calendario por cada año de servicio causado.



¿QUÉ ES EL APLAZAMIENTO DE VACACIONES?

Aplica cuando, habiéndose concedido vacaciones colectivas, el empleado debe aplazar el disfrute de las mismas por necesidades en el servicio y están avaladas por el jefe inmediato y el vicerrector correspondiente. Esta figura aplica cuando las vacaciones aún no se han empezado a disfrutar.



¿QUÉ ES LA MODIFICACIÓN DE VACACIONES?

Aplica cuando, habiéndose aplazado las vacaciones colectivas, el empleado debe modificar nuevamente el disfrute de las mismas por necesidades en el servicio y están avaladas por el jefe inmediato. Esta figura aplica cuando las vacaciones aún no se han empezado a disfrutar.



¿QUÉ ES LA INTERRUPCIÓN DE VACACIONES?

Es la figura que aplica cuando, estando en el disfrute de las vacaciones, se configura otra situación administrativa como: licencia por luto, incapacidad, comisión de servicios o porque se debe reintegrar a sus labores por necesidades en el servicio.



PARA TENER EN CUENTA:

- Las solicitudes de modificación o aplazamiento deben realizarse con mínimo 8 días de anticipación al inicio de las vacaciones o en su defecto en las fechas informadas según el calendario de nómina.

- El **aplazamiento total** de las vacaciones colectivas de fin de año implica que el pago de la prima de vacaciones quede pendiente de pago hasta que se disfruten mínimo 5 días.

- Todo ajuste a las vacaciones debe establecer las nuevas fechas de disfrute y cumplir con los requisitos establecidos en la **Circular No. 091 de 2018**.

